



# CONSEJO CONSULTIVO INDÍGENA



**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí,** así como su respectiva Ley Reglamentaria con fundamento en lo que disponen los Artículos 3° y 4° de la Ley del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, y 2° y 4° del Reglamento Interior, el Instituto es un Organismo Público Sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado; con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con autonomía operativa, de gestión, técnica, presupuestal y administrativa, cuyo objeto es orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, gestionar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas transversales para el desarrollo humano, social, integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

EL Consejo Consultivo Indígena tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9° fracción III, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3°, 7° del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Indígena; en observancia al principio de no discriminación y de cualquier otra situación que atente en contra de sus libertades y derechos establecidos en el orden jurídico nacional y vigente.

En consecuencia, se exhorta a desempeñar el presente cargo honorífico y sus atribuciones con inmediatez y con estricto apego a las leyes en la materia, fundamentalmente a asesorar al Instituto en materia de cultura y derechos indígenas y a ser promotor de las acciones del mismo.

**PERÍODO 2022-2025**